

DESIGNA INTEGRANTES DE MESA PÚBLICO
PRIVADA DE TRABAJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **26 DIC. 2017**

RES. EX. N° **4356**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones mediante Memorándum (DZP IX-XIV) N° 349/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017; Las Leyes N° 18.880 y N° 19.079; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 96 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 70 que se prohíbe *“la captura de especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, en aquellas áreas en que dichas especies inician o culminan su ciclo migratorio, ya sea como alevín o juvenil, o en su etapa de madurez apropiada para su explotación comercial.”*

No obstante lo anterior, en el inciso cuarto de la mencionada norma se establece que a través de un Decreto Supremo se reglamentará la captura de dichas especies en las aguas no comprendidas en la prohibición.

Que mediante D.S. N° 96 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el reglamento que regula las capturas de especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial.

Que el artículo 3°, del citado reglamento, prescribe que esta Subsecretaría podrá autorizar la captura de especies anádromas y catádromas en aguas terrestres estuarinas a través de resolución fundada, previo estudio de factibilidad técnica, biológica, social y económica de la operación, y sólo podrán llevarse a cabo una vez que se haya aprobado un plan o programa de manejo.

Que para efectos de la elaboración, evaluación y modificación de la propuesta del plan o programa de manejo se debe establecer una mesa de trabajo, que será presidida por el Director Zonal de Pesca, y en la que participarán tanto integrantes de instituciones públicas como también del ámbito privado.

Que mediante el Memorándum citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones, acompaña la documentación necesaria para efectos de proceder con la designación de la mesa de trabajo encargada de la elaboración del plan o programa de manejo de especies anádromas y catádromas provenientes de cultivo abierto en aguas terrestres estuarinas en la cuenca del río Toltén.

RESUELVO:

1.- Designase como integrantes de la Mesa Público-Privada de trabajo para la elaboración del plan o programa de manejo para la captura de especies anádromas y catádromas provenientes de cultivos abiertos en aguas terrestres estuarinas para la cuenca del río Toltén, a las personas que a continuación se indican:

MESA PÚBLICO-PRIVADA CUENCA RÍO TOLTEN		
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	TITULAR	SUBROGANTE
Dirección Zonal Pesca IX y XIV Regiones (Presidente)	Sr. Director Zonal de Pesca	Funcionario de Dirección Zonal IX-XIV Regiones designado por Director
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Sr. Director Regional de Pesca y Acuicultura IX Región	Funcionario de Dirección Regional designado por Director
Servicio Nacional de Turismo	Sr. Director Regional de Turismo IX Región	Funcionario Dirección Regional de Turismo designado por Director
Gobernación Marítima Valdivia	Gobernador Marítimo de Valdivia	Funcionario de la Gobernación designado por Gobernador
Representantes Pescadores Artesanales	Sr. Aldo Ulloa Jaramillo Sr. Alex Martínez Álvarez Sra. Angélica Árias López	
Representantes Operadores de Pesca comuna de Pucón	Sr. Mario Osvaldo Alarcón Navarrete	Sr. Washington Gregorio Molina Villarroel
Representantes Operadores de Pesca comuna de Toltén	Sr. Patricio Saavedra Árias	
Representantes Guías de Pesca comuna de Cunco	Sr. Víctor Pincheira Valenzuela	Sr. Iván Cardemil Cornejo
Representantes Guías de Pesca comuna de Villarica	Sr. Cristian Bustos Iturrieta	Sr. William De Bittencourt Biggs
Representantes Guías de Pesca comuna de Toltén	Sr. Orlando Aceituno Quilodrán	
Representantes Clubes de Pesca comuna de Pitrufquén	Sr. Julio Ríos San Martín	Sr. Hernán Matus Insunza

2.- En el caso de los integrantes subrogantes de la Dirección Zonal de Pesca, IX-XIV Regiones, de la Dirección Regional de Turismo, de la Dirección Regional de Pesca de la IX Región y de la Gobernación Marítima de la XIV Región, podrán ser modificados por los respectivos Jefes de cada Institución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la IX Región, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Regional de Turismo IX Región, a la Dirección Zonal de Pesca IX-XIV Regiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
PTC/NLI